



# Resolución Jefatural

N° 4379 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 15 OCT 2018

## VISTOS:

El Informe N° 90-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cajamarca, el Informe N° 7024-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo N° 019 del Acta de Sesión N° 060-2018-CEB del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente N° 25764-2018 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 de la norma antes citada precisa que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3, que es resuelta directamente por el Componente;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-OBE-PRONABEC, que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, establece que el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, la Resolución Jefatural N° 245-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, adjudica la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017, entre otros, a la señora Alicia Elisavett Mundaca Fernandez, identificada con DNI N° 45381352, para seguir estudios en el programa de inglés, en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano, sede Cajamarca;



Que, mediante el Informe N° 90-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cajamarca, se comunica que la referida becaria abandonó los estudios del Módulo 01 del Nivel Básico correspondiente al mes de marzo de 2018, según se aprecia en la Carta de fecha 05 de junio de 2018, emitida por el Coordinador del Programa de Inglés del Instituto Cultural Peruano Norteamericano, sede Cajamarca;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo N° 019 del Acta de Sesión N° 060-2018-CEB señala que, *“cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que la becaria Alicia Elisavett Mundaca Fernandez, con DNI N° 45381352, ha abandonado sus estudios de inglés, al no haber asistido a clases durante cuatro sábados del módulo N° 01 del Nivel Básico, en el programa de estudios materia de la beca; y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta procedente declarar la pérdida de la Beca”*;

Estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la pérdida de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017 otorgada a la becaria Alicia Elisavett Mundaca Fernandez, identificada con DNI N° 45381352, mediante la Resolución Jefatural N° 245-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, por abandono de estudios, al no continuar los mismos después de haberse matriculado, en el Módulo 01 del Nivel Básico del programa de estudios Inglés, en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución, de acuerdo a Ley al becario antes indicado, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Innovación y Tecnología del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de atención al ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Directora de Sistema Administrativo III  
De la Oficina de Gestión de Becas